



ORDENANZA

VISTO:

El alto nivel inflacionario acaecido durante el corriente año, hace imprescindible una actualización de montos en el régimen de autorización y adjudicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47° de la Ley 1.597 “Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento”, establece: *“El Concejo Deliberante, dictará las ordenanzas sobre contrataciones de obras y de servicios públicos, fijando los montos para efectuar adjudicaciones en forma directa, por concursos de precios, licitación privada o pública. También dictará la ordenanza sobre suministro estableciendo los montos para fijar adquisiciones en forma directa, por concursos de precios, licitación privada o pública; en este caso la ordenanza respectiva deberá ser aprobada por los dos tercios de sus miembros. Si no se diere cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, regirá la legislación vigente en el ámbito de la Provincia de La Pampa. Los montos a que se refiere el primer párrafo, no podrán ser inferiores a los vigentes en la Legislación Provincial, y para los casos de contratación en forma directa no podrá exceder el límite establecido para la licitación privada, a excepción de lo fijado en el artículo 34 de la Ley Nro. 3 de Contabilidad y la que en el futuro la modificaré. La forma de los procedimientos contemplarán preferentemente los requisitos de la legislación provincial vigente”*.

Que, la inflación desde principios de año hasta la actualidad alcanza el 60.2 % y la interanual del 113.4 %, sumada a la devaluación del 22% realizada el 15 de agosto del corriente año, hace imperioso actualizar los procedimientos actuales de compras de bienes y servicios, dotándolos de un marco adecuado.-

Que, dicha actualización colabora con la solución del conflicto existente al momento de la realización de compras y contrataciones públicas, ya que los proveedores no pueden mantener los precios como consecuencia de la suba de los mismos en forma periódica.



Honorable Concejo Deliberante
General Acha

Que, claramente los montos vigentes para las contrataciones, se encuentran desactualizados y deben adecuarse al nuevo contexto económico, de lo contrario afectan el normal funcionamiento del Municipio en la compra de bienes y servicios

Que, a tal fin, resulta necesario modificar los montos estipulados en el Anexo I de la Ordenanza N° 64/12.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Modifíquese los montos estipulados en el Anexo I de la Ordenanza N° 64/12, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTITRÉS.**

ORDENANZA N° 89/2023



ANEXO I
RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y ADJUDICACIONES

TIPO DE CONTRATACIÓN			AUTORIZA	ADJUDICA
MODALIDAD	DESDE	HASTA		
Compra Directa	\$ 0,00	\$ 495.000,00	Secretario	Director de Compras y Suministros
Compra Directa con pedido de precios	\$495.000,01	\$1.530.000,00	Secretario	Director de Compras y Suministros
Licitación Privada	\$1.530.000,01	\$40.000.000,00	Secretario	Secretario
Licitación Pública	\$40.000.000,01		Departamento Ejecutivo (Resolución)	Departamento Ejecutivo (Resolución)

TIPO DE CONTRATACIÓN	AUTORIZA	ADJUDICA
Sistema de Contratación de la Ley N° 38 y sus Modificatorias – Obras Ejecutadas por Terceros	Departamento Ejecutivo (Resolución)	Departamento Ejecutivo (Resolución)